Nota DNC N° 7584/2025.

Asunción, 6 de octubre de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	421491
Expediente	316498 – 316952 – 316954 - 316956 - 316959
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1743-23 Ejecución de Obras de Ampliación y Adecuación de Alimentadores del Sistema de Distribución en el Territorio Nacional (HHPO), bajo la modalidad de Contrato Abierto.
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota UOC/PCP/ANDE N° 409/2025 y las demás documentaciones adjuntas; no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1. En atención al Dictamen UAC adjunto, indicamos que el mismo expone de forma general las modificaciones a ser realizadas, pero en el mismo no se expone la justificación o necesidad así como las causas imprevistas que originan la modificación contractual por lo que las mismas no responden a la Nota DNC N° 7384/2024 de fecha 7/10/2024; en tanto reiteramos la solicitud de remitir el dictamen técnico y legal ampliatorio por el cual se determinen las causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución de la obra que originen la modificación pretendida, exponiendo los motivos por cuales se realizan los ajustes en los valores H/H/P de los ítems 98-101 y la inclusión de los rubros 109-110 del Tiempo Padrón de Ejecución de Trabajos – Subterráneos en el Anexo M – Rev. 2; así también, la exposición de los detalles que originan la modificación de la descripción del ítem 64 correspondiente al Tiempo Padrón de Ejecución de Trabajos – BT del Anexo M - Rev. 1; de conformidad a lo establecido en el art. 62° de la Ley N.º 2051/03.

2. En relación al Anexo M, solicitamos aclarar el expediente o etapa en la que puede visualizarse dicho documento, pues la última revisión incorporada encontramos en las documentaciones de la convocatoria Anexo M – Revisión 1, no logramos comprender si la mención del mismo en la Adenda refiere a que la modificación misma representa la Revisión nro. 2 o si se fundamenta en el cambio de la Revisión nro. 2. Solicitamos indicar y aclarar.

3. Según lo expuesto en la Nota de referencia, el mismo no implica la inclusión de nuevos precios, sin embargo, se realiza la inclusión y desglose de labores, solicitamos aclarar como se ha determinado el costo de la inclusión de dichas labores, además las mismas no se encontraban contemplada en la oferta. Por tanto, reiteramos; ante la inclusión de rubros/ítems no previstos inicialmente en el proceso licitatorio; por lo tanto, se solicita remitir el Dictamen de Estimación de Precios y sus antecedentes acordes a lo establecido en la Res. DNCP 1890/20 y Anexo, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa mencionada, en consideración a que la estructura de los precios de los rubros nuevos no ha sido analizada en la etapa correspondiente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez